

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL - VALLE

Resolución No. 0394 de 1.98

(15 AGO. 1990)

"Por la cual se modifica la capacidad transportadora de una empresa de transporte terrestre automotor por carretera"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO - REGIONAL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las que le confiere el Artículo 48 del Decreto 2058 de 1.988, y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante la Resolución número 0120 de febrero 25 de 1.985, el Instituto Nacional del Transporte - Regional Valle del Cauca modificó entre otras, la capacidad transportadora de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALMIRA LIMITADA, quedando dentro de los siguientes valores:

Clase de vehículo	Capacidad Transportadora	
	Máxima	Mínima
BUSES	137	114
CAMIONETAS	2	1
CAMPEROS	8	6
AUTOMOVILES	5	4

Que mediante el radicado número 1912 de junio 12 de 1.990, el Representante Legal de la citada cooperativa solicitó el incremento de su capacidad transportadora en vehículos clase BUS, presentando para ello un expediente que se acoje a los requisitos exigidos por el Acuerdo 020 de mayo 5 de 1.983.

Que mediante el estudio número 049 de julio 31 de 1.990 la División de Transporte de esta Regional analizó la solicitud de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALMIRA LTDA., recomendando el incremento de la capacidad transportadora de esta empresa en la clase de vehículo BUS.

Que siendo el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito la entidad encargada de velar por la organización, control y vigilancia de la actividad transportadora y teniendo en cuenta lo antes expuesto,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO : Modificar la capacidad transportadora otorgada mediante la Resolución número 0120 de febrero 25 de 1.985 a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALMIRA LTDA., con sede en la ciudad de Palmira (Valle del Cauca) en la clase de vehículo BUS, quedando dentro de los siguientes valores:

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL - VALLE

"Por la cual se modifica la capacidad transportadora a la Cooperativa de Transportadores de Palmira Ltda."

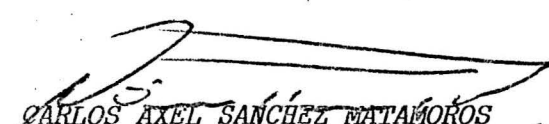
Clase de vehículo	Capacidad Transportadora	
	Máxima	Mínima
BUSES	168	140
CAMIONETAS	2	1
CAMPEROS	8	6
AUTOMOVILES	5	4


- PARAGRAFO :** Los demás términos de la Resolución número 0120 de febrero 25 de 1.985 , continuarán vigentes .
- ARTICULO SEGUNDO :** La División de Transporte del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito - Regional Valle del Cauca , será la encargada de velar por el cumplimiento de la presente Resolución .
- ARTICULO TERCERO :** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALMIRA LTDA.
- ARTICULO CUARTO :** Contra la presente providencia proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición y apelación .

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali , a los

15 AGO. 1990


CARLOS AXEL SANCHEZ MATAMOROS
Director Regional


LUZ MARINA GALINDO LEDESMA
Secretaria Ad-Hoc

HIAH/ciap.-

Instituto Nacional de Transporte y Tránsito
Regional Valle del Cauca

En Santiago de Cali, a 21 de agosto de 1990,
notifica personalmente a Miguel Urrutia Abona, cef 10.264.900 Palom
en su calidad de gerente "Coop. Transp. de Palom".
El contenido de la Resolución No. 0394 de fecha 11 de
agosto 1990 que en una vez enterado de su contenido
y peticiones de prescripción que contra dicha providencia proceden
los recursos de reposición y apelación por la vía gubernativa, el
reposición ante el Director Regional y el de reposición ante el Director
General del Instituto, firma como aparece.

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE

EL NOROCCIDENTE

GERENTE

Miguel Urrutia Abona
EL FUNCIONARIO

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE

EL NOROCCIDENTE

GERENTE

Renuncio a terminos.